

DECRETO N.º 01 EXPEDIENTE N.º 0155-2023-2024 /CEP-CR

Lima, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO, la denuncia de parte presentada el 02 de noviembre de 2023; por el ciudadano **FORTUNATO LAGURA MOLOCHE**, en contra de los señores congresistas JORGE LUIS FLORES ANCACHI, HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ, KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS, ROSIO TORRES SALINAS, HÉCTOR VALER PINTO y CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA, por presunta infracción a la ética parlamentaria, según el denunciante, al haber tomado conocimiento que los referidos parlamentarios habrían visitado las oficinas del Ministro de Energía y Minas a fin de solicitar prebendas a cambio de votar en contra de su censura.

ATENDIENDO:

PRIMERO: Que, la COMISION de ética parlamentaria, al realizar la evaluación de la denuncia de parte observó que esta no cumplía con los requisitos para su presentación establecidos en el artículo 25, numeral 25.2¹ del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; al no haber acompañado copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante, no haber fundamentado la misma con los argumentos de derecho, ni acompañado medios probatorios que sustenten su denuncia.

SEGUNDO: Que, LA COMISIÓN, con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante Oficio N.º 0215-02-RU1312828-EXP 155-2023-2024-CEP-CR, notificó al ciudadano FORTUNATO LAGURA MOLOCHE, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que de conformidad con lo establecido en el artículo 25,

¹ Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

25.2. La denuncia presentada debe contener: Sumilla, nombre del denunciante, copia del documento de identidad, domicilio, correo electrónico de tenerlo, nombre del denunciado, fundamentos de hecho y cuando corresponda, fundamentos de derecho; así como acompañar los medios probatorios que sustenten la denuncia.

[...]

numeral 25.3² del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, cumpla con subsanar las omisiones advertidas.

CUARTO: Que, habiendo vencido en exceso el plazo otorgado por LA COMISIÓN; no se ha recibido documentación que subsane las omisiones advertidas.

POR LO EXPUESTO:

SE RESUELVE:

Declarar el Archivo de la denuncia de parte en el proceso N.º 0155-2023-2024/CEP-CR seguido contra los congresistas Jorge Luis Flores Ancachi, Hilda Marleny Portero López, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Rosio Torres Salinas, Héctor Valer Pinto y Carlos Javier Zeballos Madariaga; notificándose.

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN

PRESIDENTE

Comisión de Ética Parlamentaria

² Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

25.3. [...]

De verificarse que se ha omitido la presentación de alguno de los requisitos, se devolverá al denunciante para que subsane en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en caso contrario se remitirá al archivo. La Comisión puede subsanar de oficio aquellos errores u omisiones materiales en la denuncia que no afecten el sentido de esta.